



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 “LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONÍA” EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2017-MDJCC-A

Aucayacu, 12 de enero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

En **Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de enero del 2017**, en la que por VOTACIÓN UNÁNIME de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos en el Informe N° 007-2017-GAT-MDJCC-A, de fecha 10 de enero del 2017, emitido por Gerente de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 010-2017-GAJ-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 035-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitida por el Gerente Municipal, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERADO:

Que, el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 69º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado. Asimismo, el artículo 5º Del Decreto Supremo N°156-2004-EF Texto Único Ordenado – TUO, de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, la cual tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonia, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Asimismo el artículo 18º del mismo cuerpo normativo, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales jurídicas ubicadas en la Amazonía;

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, dispuesto en el Art. 18º de la Ley N° 27037; el mismo que ha establecido en el Art. 2º **“El beneficio tributario dispuesto en el Art. 18º de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala”;**



Asimismo, el D.S. N° 031-99-EF en su artículo 3° párrafo 2° indica que las Municipalidades de las Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción, tomando en consideración los valores Unitarios de Edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones así como la ubicación y el Uso del Predio;

Que, de acuerdo al Informe N° 007-2017-GAT-MDJCC-A, de fecha 10 de enero del 2017, emitido por Gerente de Administración Tributaria, informa que con la finalidad de contar con un documento de gestión que norme la administración del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2017, se ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal denominado **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 “LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONÍA” EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO**, de acuerdo a la normativa vigente, dicho documento debe ser aprobado a la brevedad por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el Memorándum N° 035-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitida por el Gerente Municipal, mediante el cual autoriza elevar a Sesión de Concejo para su evaluación y posterior aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Aplicación de la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, de conformidad al Art. 6° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los Impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán distar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 27037;

Estando a lo expuesto a los documentos del visto, en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 8) del Art. 9° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 “LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONÍA” EN LA DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO”.

ARTICULO 1°. FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de José Crespo y Castillo-Provincia de Leoncio Prado-Región Huánuco, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°031-99-EF.

ARTICULO 2°.- ALCANCE

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes y obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, con excepción de las empresas propietarias de predios ubicados en el régimen especial y general del Impuesto a la Renta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

ARTÍCULO 3°.- DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN

DEDUCIR el veinticinco por ciento (25%) del valor del predio (Autoavaluo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2017.

ARTICULO 5°.- DEL CUMPLIMIENTO

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en la casa del Gobierno Local Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, a los 12 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.